RR PP

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 21 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 17 de febrero de 2021

VISTO:

Carta N° 005-2021-ING.CIVIL /JCFV/SUP. DE OBRA de fecha 15 de febrero de 2021; Informe N° 034-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/DPPQ de fecha 17 de febrero de 2021; Informe N° 051 -2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 17 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Amazonas, con jurisdicción en la provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional; además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal. El artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", sujetándose a la Constitución y a las leyes respectivas de desarrollo constitucional respectivas. Por su parte el artículo 9°, numeral 2 de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tiene los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 21 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

El T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y últimamente modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación de las Entidades Pública bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

La Ley de Contrataciones del Estado, estipula que los proceso de contratación son organizados por las Entidades, como destinatarias de los fondos públicos asignados a la contratación, en el artículo 8° de esta norma legal, se estipula que *el Titular de la Entidad, es el más alto funcionario encargado de las contrataciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el encargado de realizar las actividades de gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida de la gestión administrativa de los contratos, además esta ley otorga a las entidades públicas conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindara los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de una determinada contratación;*

El Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona: *"Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazos: 208.1. Señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;*

Mediante, Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-GRA/GSRC, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui representada por su Gerente, el Lic. Hermógenes Lozano Trigoso y la empresa DACAVE CONTRATISTAS GENERALES EIRL, cuyo representante Legal Sr. ISAIAS RICARDO CASTILLO BALCAZAR, pactaron la Ejecución de la IOARR: "RENOVACION DE LA LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 21 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

LA LOCALIDAD DE NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - con Código Único de Inversión N° 2480362, por el monto de S/ 133,241.14 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 14/100 Soles), incluye IGV, siendo el plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento;

Mediante Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 003-2020-GRA/GSRC de fecha 14 de diciembre del 2020, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui representada por su Gerente, el Lic. Hermógenes Lozano Trigoso, se suscribió con el Ing. FARIAS VERA JUAN CARLOS el Contrato de Consultoría de Supervisión de la IOARR denominada : "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. Con código Único de Inversión N° 2480362, honorarios profesionales pactados de mutuo acuerdo entre las partes asciende a un monto de S/. 14,704.57 (Catorce Mil Setecientos Cuatro con 57/100 soles) incluye IGV, con un plazo de ejecución de obra por (1.0) UN MES, aparte de 15 días calendarios por liquidación de obra lo que hace un mes y medio de plazo;

Mediante Carta N° 005-2021-ING.CIVIL /JCFV/SUP. DE OBRA de fecha 15 de febrero de 2021 Ing. Juan Carlos Farias Vera (supervisor de obra) dirigida al Ing. Josemaría Meléndez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente), remitió conformidad técnica de obra: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" manifestando que realizo la verificación de los trabajos en campo de la obra y corroboró que está ya está al 100%, culminada de acuerdo a expediente y especificaciones técnicas correspondientes;

Mediante Informe N° 034-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/DPPQ de fecha 17 de febrero de 2021, Ing. Dulce Perla Pumaricra Quispe (Evaluador Técnico DSRIMA – Coordinador de obra) dirigida al Ing. Josemaría Meléndez Taboada (Actual Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente), solicitó conformación de comité de recepción de obra mediante acto resolutivo;

Mediante Informe N° 051 -2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 17 de febrero de 2021, Ing. Josemaría Meléndez Taboada (Actual Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente), dirigida al Lic. Hermógenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), solicita conformación de comité de recepción de obra en base al artículo 208 del reglamento de ley de contrataciones del estado: *dentro de los (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción;*

Por lo que debe tenerse en cuenta que *el mencionado comité de recepción de obra será el único responsable y tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados del expediente técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente* de la IOARR: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. Con código Único de Inversión N° 2480362;

En consecuencia, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°308-2020 Gobierno Regional Amazonas/GR, y contando con el visto bueno de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente,

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 21 - 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, y de la oficina Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de Ejecución de la IOARR: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. Con código Único de Inversión N° 2480362; comité que estará integrada por los siguientes profesionales:

CUADRO DE MIEMBROS TITULARES:

N.º	SERVIDORES	CARGO
1°	ING. ROLLY MARCOS LARA VERÁSTEGUI	PRESIDENTE
2º	ING. DULCE PERLA PUMARICRA QUISPE	PRIMER MIEMBRO
3º	ARQ. VICTOR JOELL CAICAY BARBOZA	SEGUNDO MIEMBRO

CUADRO DE MIEMBROS SUPLENTES:

Nº	SERVIDORES	CARGO
1°	ING. JOSEMARIA MELÉNDEZ TABOADA	PRESIDENTE
2º	ING. ARNOLDO TRIGOSO POZO	PRIMER MIEMBRO
3º	ING. SANDRO QUIÑONES PITA	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité a la que se hace referencia en el artículo anterior, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse estrictamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y conexas.

ARTICULO TERCERO: CONFORME al Principio de **RESPONSABILIDAD**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, los miembros del Comité de Recepción.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité de recepción de obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente y Gerencia Sub Regional, Dirección Sub Regional de Administración, y Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
Lic. Hermogenes Lozano Trigoso
GERENTE